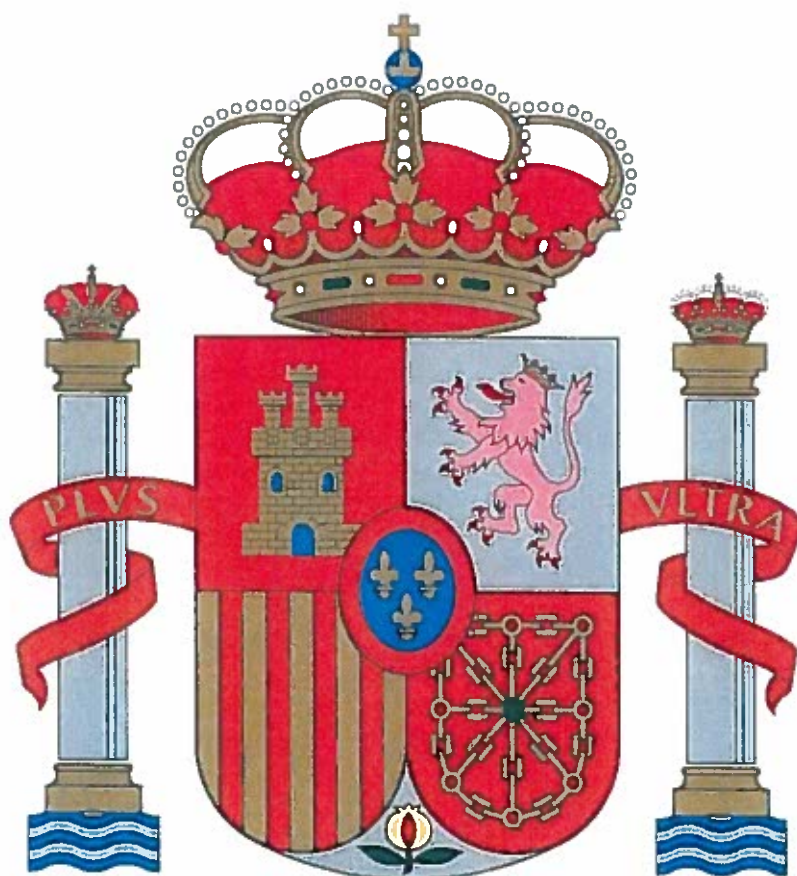




**CONVENIO POR EL QUE SE CANALIZA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA
ENTRE
EL REAL PATRONATO SOBRE DISCAPACIDAD
Y
EL COMITÉ PARALÍMPICO ESPAÑOL
PARA EL PLAN DE APOYO AL DEPORTE PARALÍMPICO (Plan ADOP)**

**CONVENIO POR EL QUE SE CANALIZA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL REAL
PATRONATO SOBRE DISCAPACIDAD Y EL COMITÉ PARALÍMPICO ESPAÑOL**

PARA EL PLAN DE APOYO AL DEPORTE PARALÍMPICO (Plan ADOP)

En Madrid, a 4 de mayo de 2017

REUNIDOS

Don Mario Garcés Sanagustín, Secretario General del Real Patronato sobre Discapacidad, nombrado por Real Decreto 539/2016, de 18 de noviembre (B.O.E. n. 280, de 19 de noviembre), en calidad de Secretario General del Real Patronato sobre Discapacidad, y conforme a lo establecido en el Real Decreto 200/2012, de 23 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.2. g) del Estatuto del Real Patronato sobre Discapacidad, aprobado por el Real Decreto 946/2001, de 3 de agosto, modificado por Real Decreto 1/2013, de 11 de enero.

D. Miguel Carballada Piñeiro, en su calidad de Presidente del Comité Paralímpico Español, calificado por el artículo 48, apartados 6 y 7 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, como asociación privada sin fines de lucro, declarada de utilidad pública por los fines que persigue, dotada de personalidad jurídica propia, y con plena capacidad de obrar, actuando en virtud de las facultades que le confieren los artículos 36 y 37 de los Estatutos de dicha Entidad, en virtud del nombramiento recaído en Asamblea General Extraordinaria de 16 de enero de 2017.

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para obligarse y convenir, y al efecto

EXPONEN

Que, la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017, prevé en la aplicación presupuestaria 26.106.231F.484 crédito suficiente para otorgar una subvención nominativa al Comité Paralímpico Español para el Plan de Apoyo al Deporte Paralímpico (*Plan ADOP*) y que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé



que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el Comité Paralímpico Español, de acuerdo con el artículo 48, de la Ley del Deporte, tiene como finalidades principales el desarrollo del Movimiento Paralímpico, la difusión de los ideales paralímpicos, la representación exclusiva en España del Comité Paralímpico Internacional y la organización y participación de los deportistas españoles en los Juegos Paralímpicos y cualquier otro evento deportivo que sea competencia del Comité Paralímpico Internacional, su preparación y estimulando la práctica de las actividades representadas en dichos eventos.

Que el Comité Paralímpico Español, es una organización privada de utilidad pública dotada de personalidad jurídica, capacidad de obrar y patrimonio propios, cuyas finalidades esenciales son, entre otras, las de promover y desarrollar la práctica en España del deporte entre las personas con algún tipo de discapacidad, facilitar la integración social de dichas personas a través del deporte y obtener recursos económicos para atender, en las mejores condiciones posibles, la preparación de los deportista seleccionados que, potencialmente, participarán en los Juegos Paralímpicos

Que el artículo 28.1 de la misma Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé que los Convenios sean el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que esta subvención tiene como finalidad la participación en la financiación de los gastos del Comité Paralímpico Español

Por todo ello y al amparo de los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y del artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, las partes ACUERDAN suscribir el presente Convenio, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto de la subvención

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la subvención nominativa concedida a El Comité Paralímpico Español para el Plan de Apoyo al Deporte Paralímpico (Plan ADOP) y en concreto de la participación en la financiación de los gastos de las becas de formación y tecnificación deportiva a los deportistas de apoyo que hacen posible los entrenamientos de los deportistas paralímpicos con gran discapacidad que, sin ellos, sería imposible que realizaran la práctica deportiva.

De acuerdo con lo previsto por el artículo 2.1.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el objeto de la subvención nominativa que se canaliza a través del presente Convenio es la realización por parte del Comité Paralímpico Español de las actuaciones necesarias para el funcionamiento y desarrollo de sus actividades.

El Comité Paralímpico Español tiene por objeto, entre otros:

La realización de proyectos y programas de cooperación en materia de fomento del deporte de las personas con discapacidad considerados de interés mutuo, y en concreto, para la preparación de los deportistas paralímpicos de élite para los Juegos de Invierno de Pyeongchang 2018 y los de Verano de Tokyo 2020, dentro del programa Ayuda al Deporte Objetivo Paralímpico (ADOP).

SEGUNDA.- Actividades

Dentro del ámbito de actuación del Convenio se desarrollarán, entre otras, las siguientes actividades:

Favorecer en el año 2017 la preparación en las mejores condiciones posibles de los deportistas españoles de alto nivel que asistirán a los Juegos Paralímpico de Invierno de Pyeongchang 2018 y los de Verano de Tokyo 2020.

Para la consecución del objetivo es importante que nuestros deportistas con Gran Discapacidad, cuenten con los mejores deportistas de Apoyo que haga posible sus entrenamientos.

Los deportistas de apoyo se encargan de colaborar en los entrenamientos de deportistas con gran discapacidad que, sin ellos (guía de atletismo, piloto de ciclismo, portero de fútbol, guía de triatlón, director de boccia y guía de esquiadores), sería imposible que realizaran la práctica deportiva. Esta figura no existe en el deporte olímpico, siendo exclusivo de los deportistas paralímpicos con gran discapacidad.

Esta actividad se realizará a lo largo del año, por lo que no tiene una fecha determinada de ejecución ya que, como se ha indicado, va encaminada principalmente a favorecer la práctica deportiva de nuestros deportistas de alto nivel. De esta forma, y dependiendo de las necesidades de entrenamiento de cada deporte, la dedicación entre el deportista de apoyo y el deportista con gran discapacidad puede variar entre 6 y 2 horas diarias por seis días a la semana, es decir, entre 1.620 y 540 horas al anuales.

Estas actividades están detalladas en el ANEXO 01 del presente Convenio, el cual forma parte integrante del mismo a todos los efectos.

TERCERA.- Cuantía y forma de pago

El Real Patronato sobre Discapacidad abonará al Comité Paralímpico Español una subvención nominativa para la realización de las actividades comprendidas en la cláusula segunda por un importe de OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA EUROS (88.460,00€) con cargo a su dotación presupuestaria 26.106.231F.484 para el ejercicio 2017 Al amparo de lo previsto por el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el pago de esta cantidad se hará por la modalidad de pagos a cuenta mediante la realización de dos pagos, que responderán al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas y justificadas, vinculado al presupuesto monetario que prevé la Ley 47/2003, General Presupuestaria en sus artículos 106 y 107, no precisando del establecimiento de garantías, y conforme al siguiente calendario:

- Primer pago: En el mes de julio o a la firma del convenio, si esta fecha fuera posterior, y por una cuantía equivalente a los gastos realizados desde el 01 de enero hasta el 30 de junio, y que en ningún caso, será superior a 44.230,00 € (6/12 partes de la cuantía de la subvención)
- Segundo pago: En el mes de diciembre y por una cuantía equivalente a la diferencia entre lo abonado en el pago anterior y el importe total de la subvención.

Estas fechas están condicionadas a la intervención previa del reconocimiento de la obligación y de la del pago de la Intervención delegada del Organismo. En el caso de que ésta última fuera posterior a los meses indicados, prevalecerá la fecha de la intervención.

Para la realización de los citados pagos será preceptivo presentar por el Comité Paralímpico Español una certificación, firmada por el órgano competente, de los gastos realizados en cada uno de los periodos que a continuación se indican, y que incluya un estadillo resumen/relación de los justificantes que avalen dichos gastos.

- Primer periodo: Gastos realizados en los meses de enero a junio, ambos incluidos. El plazo para presentar la certificación será hasta el 15 de julio o 15 días naturales desde que se firme el convenio.
- Segundo periodo: Gastos realizados en los meses de julio a noviembre, más una estimación de los gastos del mes de diciembre. También podrán incluirse aquellos gastos que por razones justificadas hubieran podido quedar pendientes de pago en el periodo anterior, en éste caso deberá contar con el informe favorable del Director del Organismo. El plazo para presentar la certificación será hasta el 10 de diciembre.

Los gastos realizados en el mes de diciembre serán justificados en la rendición de la cuenta tal y como se establece en la cláusula quinta.

El abono de los pagos se hará efectivo mediante transferencia a la C/C IBAN: ES78 2038 1042 7060 00806315 a nombre del Comité paralímpico Español.

La propuesta de los pagos la realizará el Director del Real Patronato sobre Discapacidad. Con carácter previo a la ordenación de los pagos, el Comité Paralímpico Español deberá acreditar ante el Real Patronato sobre Discapacidad el cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario de acuerdo con el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y con los artículos 18 a 29 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social).

Los intereses que, en su caso, se devenguen por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse a las actividades y gastos especificados en el presente Convenio.

Los rendimientos financieros incrementan el importe de la subvención concedida y deben aplicarse a la actividad.

Asimismo, el Comité Paralímpico Español se compromete a gestionar la cuantía concedida según las finalidades y condiciones previstas en el presente Convenio y a justificar el gasto de la subvención según lo establecido en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTA.- Subcontratación

El Comité Paralímpico Español podrá concertar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada hasta un límite del 50% del importe total de dicha actividad, tal y como establece el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

En todo caso será necesaria la **autorización previa** por el Director del Real Patronato sobre Discapacidad cuando la subcontratación exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000,00€. En dicho supuesto, el contrato deberá celebrarse **por escrito**.

QUINTA.- Justificación del Convenio

El Comité Paralímpico Español deberá justificar la aplicación de la subvención mediante la modalidad cuenta justificativa, prevista en los artículos 69 y 72 del Reglamento de la Ley general de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio) que contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y en su caso, fecha de pago.
 - b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original y fotocopia para su correspondiente compulsas, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
De acuerdo con el artículo 73.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y el importe imputado.
 - c. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - d. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el beneficiario.
 - e. La carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

Ambas memorias serán presentadas en papel y soporte informático.

Asimismo, el Comité Paralímpico Español deberá especificar en la memoria económica que la

totalidad de la subvención ha sido destinada a la ejecución y desarrollo de los programas y actividades objeto de este Convenio, o en su caso, determinar la cantidad no gastada al objeto de reintegrarla al Real Patronato sobre Discapacidad en la cuenta abierta en el Banco de España, IBAN: ES41 9000 0001 20 0200009287 a nombre del Real Patronato sobre Discapacidad, a iniciativa del Comité Paralímpico Español, de conformidad con el artículo 90 del citado Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

A estos efectos, el periodo de imputación de gastos finalizará el 31 de diciembre de 2017, debiendo presentar su justificación ante el Real Patronato sobre Discapacidad dentro de los tres meses siguientes.

El plazo de justificación podrá ser ampliado por el órgano concedente de oficio o a solicitud del beneficiario de la subvención. La Secretaria General del Real Patronato sobre Discapacidad dictará y notificará una resolución concediendo o denegando la ampliación del plazo. Tanto la petición del interesado como la decisión sobre ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de justificación.

SEXTA.- Régimen de modificaciones

Si por circunstancias imprevistas resultara necesario introducir ajustes en las asignaciones económicas previstas para la gestión de las diferentes actividades, el Comité Paralímpico Español procederá de la siguiente forma:

Solicitar al Director del Real Patronato sobre Discapacidad, para su autorización, cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de las actividades, tanto referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, partidas presupuestadas, etc, siempre que dicha modificación no implique un aumento del importe de la subvención.

No obstante, no se podrá alterar la concreción del objeto de la subvención, ni aquellos compromisos relevantes a los que se compromete el Comité Paralímpico Español, ni una posible variación de la finalidad de la subvención (Art. 61 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones).

La solicitud de modificación requerirá la conformidad del Real Patronato sobre Discapacidad, mediante Resolución expresa de su Director, que habrá de dictarse y notificarse en un plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de entrada de la solicitud en el Registro del organismo. Transcurrido dicho plazo sin que la Resolución haya sido dictada y notificada, se entenderá la misma estimada por silencio administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 24.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMA.- Compatibilidad con otras subvenciones

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El Comité Paralímpico Español deberá comunicar a la Dirección del Real Patronato sobre

Discapacidad la obtención de los recursos citados y justificarlos tal y como se establece en el apartado e) de la memoria económica regulada en la cláusula quinta de este convenio. Deberá indicarse de forma expresa que el importe total de las subvenciones recibidas, en ningún caso supera, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos el coste de la actividad subvencionada.

OCTAVA.- Gastos subvencionables

Esta subvención se destinará a cubrir los gastos necesarios para el normal desarrollo de la actividad subvencionada (becas de formación y tecnificación deportiva para los deportistas de apoyo) siendo beneficiarios secundarios los deportistas paralímpicos al recibir la formación de los deportistas de apoyo. Se consideran gastos subvencionables aquellos que sirven para favorecer, en las mejores condiciones posibles, la participación de los deportistas con gran discapacidad.

Son, por tanto, gastos subvencionables las ayudas que se dan a los deportistas de apoyo, que son los encargados de colaborar en los entrenamientos de deportistas paralímpicos con gran discapacidad o con necesidades de apoyo para la competición, teniendo en cuenta que sin ellos sería imposible para los deportistas paralímpicos realizar la práctica deportiva.

Estas ayudas varían en función del tipo de Beca (PRO o resto) y dentro de cada tipo de Beca, también se distinguen dos subtipos, dependiendo de los deportes y modalidades que cubran las ayudas.

Así, en el caso de los deportes de verano, se distinguen las ayudas para el atletismo -dentro de este deporte, a su vez, se distinguen cuatro modalidades: carreras, lanzamientos, saltos y relevos y en función de la modalidad (los subtipos anteriormente citados) y en función del tipo de Beca (PRO o resto) se dan cuantías diferentes-, para boccia, ciclismo, fútbol 5 y triatlón, todos ellos con cuantía diferente según tipo de Beca. En el caso de deportes de invierno, la ayuda a los deportistas de apoyo se dará para la práctica del esquí alpino, con cuantía diferente en función del tipo de Beca.

Becas de Formación y Tecnificación Deportiva para los deportistas de apoyo.

TOTAL: 88.460,00 €

Estas cuantías fijan el límite máximo de las partidas subvencionadas. Al tratarse de cuantías estimadas se permitirá en la justificación una variación de un + 20 % en cada una de las partidas presupuestadas, siempre y cuando no se supere el importe total de la actividad subvencionada. En caso de que la variación sea superior será de aplicación lo previsto en la cláusula SEXTA.

En todo caso, esta subvención se destinará exclusivamente a financiar operaciones corrientes.

NOVENA.- Propiedad intelectual y difusión.

El Comité Paralímpico Español y el Real Patronato sobre Discapacidad podrán utilizar los resultados obtenidos en la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio, en parte

o en su totalidad, para su publicación o difusión por cualquier medio.

El Comité Paralímpico Español deberá incluir el logotipo del Real Patronato sobre Discapacidad en todas las actividades objeto del presente Convenio que se efectuen con la subvención concedida, así como en la documentación y la información tanto impresa como electrónica sobre las actividades objeto del mismo. Para ello se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, que establece los criterios de imagen institucional y regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado.

El Comité Paralímpico Español, a su vez, se obliga a elaborar una nota de prensa con detalle de los trabajos realizados después del desarrollo de cada una de sus actividades. Dicha nota se enviará al Real Patronato sobre Discapacidad, que podrá utilizarla en los medios de comunicación que considere oportunos para el desarrollo de sus fines de difusión.

Asimismo, le corresponde al Real Patronato sobre Discapacidad, en la parte proporcional al porcentaje de financiación, los derechos de explotación de la obra recogidos en la Sección Segunda del Capítulo III, del Título II, del Libro 1 de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, mientras que el autor se reserva en todo caso el denominado "moral", regulado en la Sección Primera de ese mismo Capítulo, que la Ley le atribuye en todo caso por la creación de la obra.

DÉCIMA.- Reintegros y régimen sancionador

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, caso de concurrir los supuestos que fuesen de aplicación de los previstos en el apartado 1 del artículo 37 de la misma Ley.

En caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos, procedentes de cualquier Administración o Ente público y privado, nacional, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Las posibles infracciones en materia de subvenciones que pudiesen ser cometidas por el Comité Paralímpico Español se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el Título IV, Capítulo I y II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

UNDÉCIMA.- Régimen jurídico y resolución de cuestiones litigiosas

La subvención nominativa que se instrumenta a través de este Convenio se registrará por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento y por las cláusulas contenidas en este texto.

Los Juzgados y Tribunales de orden jurisdiccional contencioso administrativo serán los competentes para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes con ocasión de su desarrollo.

DUODÉCIMA.- Efectos del Convenio y periodo de ejecución de las actividades

Este Convenio producirá efecto desde la fecha de su firma, si bien se consideran gastos subvencionables los establecidos en la cláusula octava y producidos desde el día 1 de enero del año 2017. Las actividades deben estar concluidas antes del 31 de diciembre de 2017.

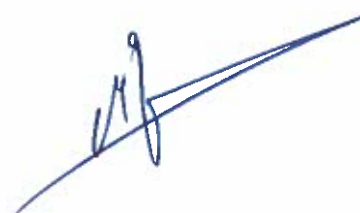
Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio de Colaboración por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Comité Paralímpico Español



Miguel Carballada Piñeiro

Por el Real Patronato sobre Discapacidad



Mario Garcés Sanagustín

ANEXO 1

ACTIVIDADES AÑO 2017

PARA EL PLAN DE APOYO AL DEPORTE PARALÍMPICO (Plan ADOP)

INTRODUCCIÓN.

En el año 1995 se crea el Plan de Apoyo al Deporte Paralímpico (Plan ADOP) cuya aspiración principal fue facilitar los medios humanos y materiales necesarios (becas a deportistas y entrenadores, material deportivo, asistencia a competiciones internacionales, etc.) para que los deportistas pudieran desarrollar la práctica deportiva de Alta Competición en las mejores condiciones posibles de cara a los Juegos Paralímpicos de Invierno y de Verano. Este primer Plan culminó en el año 2008 con los extraordinarios resultados obtenidos en los Juegos Paralímpicos de Pekín 2008, continuó en el cuatrienio posterior, 2009 – 2012 que incluyó la participación del equipo español en los Juegos Paralímpicos de Vancouver 2010 (Invierno) y de Londres 2012 (Verano), siguió avanzando en el cuatrienio 2013 – 2016 con los Juegos de Sochi 2014 (Invierno) y Río 2016 (Verano) y el horizonte actual es la continuidad en el cuatrienio 2017 – 2020 que incluirán los Juegos Paralímpicos de Invierno de Pyeongchang 2018 y los Juegos Paralímpicos de Verano de Tokyo 2020.

Para el cuatrienio 2017 – 2020 que incluye la participación del equipo español en los Juegos Paralímpicos de Pyeongchang 2018 (Invierno) y de Tokyo 2020 (Verano) se ha diseñado un Plan ADOP, cuyos promotores son la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad a través del Real Patronato sobre Discapacidad, el Consejo Superior de Deportes y el Comité Paralímpico Español mediante la firma de convenios de colaboración, y en el que se incluyen diferentes Patrocinadores Privados mediante convenios de colaboración y/o contratos de patrocinio.

OBJETIVOS.

El objetivo principal es favorecer en el año 2017 la preparación en las mejores condiciones posibles de los deportistas paralímpicos españoles de alto nivel que asistirán a los Juegos Paralímpicos de Invierno de Pyeongchang 2018 y de Tokyo 2020 (Verano) dentro del Plan ADOP.

Para la consecución de éste objetivo principal, se establece el siguiente objetivo secundario:

- que nuestros deportistas con Gran Discapacidad (deportistas paralímpicos), cuenten con el mejor personal de Apoyo que haga posible sus entrenamientos (sus deportistas de apoyo).

DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS ACTIVIDADES

Deportistas de Apoyo

Los deportistas de apoyo se encargan de colaborar en los entrenamientos de deportistas paralímpicos con gran discapacidad que, sin ellos (guía de atletismo, piloto de ciclismo, portero de fútbol, director de boccia y guía de esquí), sería imposible que realizaran la práctica deportiva. Esta figura no existe en el deporte olímpico, siendo exclusiva de los deportistas paralímpicos con gran discapacidad.

Esta actividad se realizará a lo largo del año 2017, por lo que no tiene una fecha determinada de ejecución ya que, como se ha indicado, va encaminada principalmente a favorecer la práctica deportiva de nuestros deportistas paralímpicos de alto nivel. De esta forma, y dependiendo de las necesidades de entrenamiento de cada deporte, la dedicación entre el deportista de apoyo y el deportista paralímpico puede variar entre 6 y 2 horas diarias por seis días a la semana, es decir, entre 1.620 y 540 horas al anuales.

Los entrenamientos se realizan diariamente, y cada uno de los deportistas tiene su sede de entrenamiento en su localidad de residencia, por lo que no se puede determinar ni días ni localidades concretas.

BENEFICIARIOS

El Plan ADOP para los Juegos de Invierno y de Verano está previsto que tenga aproximadamente más de 100 deportistas paralímpicos, siendo éstos los destinatarios de las ayudas y becas por deportistas de apoyo.

Los beneficiarios de este convenio serán deportistas españoles de alto nivel, que realicen sus tareas de deportistas de apoyo a nuestros deportistas paralímpicos con gran discapacidad del Plan ADOP y que tengan opciones de asistir a los Juegos Paralímpicos de Invierno de Pyeongchang 2018 y de Verano de Tokyo 2020, y que serán relacionados en este ANEXO.

BENEFICIARIOS DE LOS DEPORTISTAS DE APOYO.-

- DEPORTISTAS DE APOYO

El deportista de apoyo se encarga de colaborar en los entrenamientos de deportistas paralímpicos con gran discapacidad o con necesidades de apoyo para la competición. Sin ellos (guías de atletismo, pilotos de ciclismo, portero de fútbol cinco, director de boccia, y guías de esquí) sería imposible para nuestros deportistas paralímpicos realizar la práctica deportiva. Como ya se ha comentado, esta figura no existe en el deporte olímpico, siendo exclusiva de los deportistas paralímpicos con gran discapacidad.

Deportista de Apoyo de beneficiario con Beca PRO

Tipo A: Es el caso de los guías de ciegos totales en atletismo (carreras y relevos), deportistas ciegos y/o deficientes visuales de esquí y los pilotos de ciclismo en tandem, porteros de fútbol o guías de triatlón que tienen que entrenar y competir al más alto nivel junto al deportista paralímpico requiriendo un estado de forma óptimo. Los beneficiarios de éste apartado percibirán las mismas ayudas que el deportista paralímpico al que apoyan

Tipo B: Es el caso de los guías de ciegos totales en atletismo (concursos), los auxiliares de boccia (BC1 y BC3) que tienen que entrenar junto al deportista paralímpico o asistirle permanentemente en sus sesiones diarias de preparación. Los beneficiarios de éste apartado percibirán una cantidad variable que oscilará entre un mínimo de 260 € mensuales y un máximo de 650 € brutos mensuales. Estas cantidades serán propuestas deportista a deportista paralímpico por el Equipo de Trabajo de Expertos de la Comisión de Seguimiento del Plan ADOP

Deportista de Apoyo de deportistas beneficiarios

Tipo C: Es el caso de los guías de ciegos totales en atletismo (carreras y relevos), deportistas ciegos y/o deficientes visuales de esquí y los pilotos de ciclismo en tandem, porteros de fútbol o guías de triatlón que tienen que entrenar y competir al más alto nivel junto al deportista paralímpico requiriendo un estado de forma óptimo. Los beneficiarios de éste apartado percibirán las mismas ayudas que el deportista paralímpico al que apoyan.

Tipo D: Es el caso de los guías de ciegos totales en atletismo (concursos), los auxiliares de boccia (BC1 y BC3) que tienen que entrenar junto al deportista paralímpico o asistirle permanentemente en sus sesiones diarias de preparación. Los beneficiarios de este apartado percibirán 140 € brutos mensuales.

AYUDAS DEPORTISTAS DE APOYO DE VERANO						
DEPORTE	MODALIDAD	CLASE DEPORTIVA	BECA PRO		BENEFICIARIOS	
			TIPO A	TIPO B	TIPO C	TIPO D
ATLETISMO	CARRERAS	Ciego Total	1.750 / 1.500 / 1.375 / 800		260 €	
	LANZAMIENTOS	Ciego Total		260 - 650		140 €
	SALTOS	Ciego Total		260 - 650		140 €
	RELEVOS	Ciego Total	700 / 600 / 550 / 320		260 €	
BOCCIA		BC1		260 - 650		140 €
BOCCIA		BC3		260 - 650		140 €
CICLISMO	CARRETERA	B&VI	1.750 / 1.500 / 1.375 / 800		260 €	
	PISTA	B&VI	1.750 / 1.500 / 1.375 / 800		260 €	
FUTBOL 5	EQUIPO	PORTEROS	700 / 600 / 550 / 320		260 €	
TRIATLON		TRI 6	1.750 / 1.500 / 1.375 / 800		260 €	
AYUDAS DEPORTISTAS DE APOYO DE INVIERNO						
DEPORTE	MODALIDAD	CLASE DEPORTIVA	BECA PRO		BENEFICIARIOS	
			TIPO A	TIPO B	TIPO C	TIPO D
ESQUÍ ALPINO	DH,SG,SC,GS,SL	B1-B3	1.750 / 1.500 / 1.375 / 800		260 €	

Forma de pago de las becas a deportistas de apoyo

Estas becas de formación y tecnificación deportiva a los deportistas de apoyo se abonarán a mes vencido, entre los días 1 y el 10 de cada mes.